Año de 1966 — Lunes 2 de Mayo — Núm. 52

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1467

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Sobre Registro de Tratantes, Corredores y Compradores de ganado

Continuando la labor desarrollada en años anteriores, en cumplimiento de lo ordenado sobre control del comercio pecuario por el vigente Reglamento de Epizootias, especialmente en el capítulo 195 y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, vengo en disponer:

1.° En la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Marqués de Mondéjar, 3, 2.°), se actualizará el Registro de Tratantes, Compradores y Corredores de ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos cuantos negocian en la compraventa de animales en esta provincia.

2.° A los efectos de cuanto antecede en el párrafo anterior, se entenderá por *tratante* aquellos individuos dedicados al negocio de compra-venta de ganados clasificados como de renta, bien sean para la explotación vital (vida), o para carnización (abasto). Por *corredor* se entenderá de aquella persona que actúa al servicio del tratante como agente del mismo para la compra-venta. Se entiende por *comprador* de ganado aquellos individuos que no siendo ganaderos, ni ostentando el título de tratantes o corredores, por no estar dados de alta en la contribución industrial correspondiente, realizan operaciones de comercio pecuario a los fines exclusivos de su propia industria.

3.° Los tratantes, corredores y compradores de ganado que no lo posean se proverán en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería del respectivo carnet, que les acreditará como tales, presentando en el momento de la solicitud el correspondiente recibo de la contribución industrial y el documento nacional de identidad, sin cuyo documento no les será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

Los tratantes, corredores y compradores que tengan en su poder el carnet correspondiente expedido en el año 1965, deberán proceder a su renovación para el actual, a cuyo fin se les enviará por conducto de la Alcaldía de su residencia un sello que deberá pegarse en el carnet en el cuadro número 2 y que dice: Renovado año 1966. Dicha renovación debe ser abonada en el momento de su recepción. Las Alcaldías, una vez diligenciados, entregados y cobrados los carnets con la renovación correspondiente, procederán a enviar su importe total a las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería o a la cuenta corriente titulada «Servicios Veterinarios, Jefatura de Ganadería», en el Banco Español de Crédito de Segovia.

Las nuevas solicitudes de alta como tratantes, compradores o corredores podrán solicitarse durante todo el año, a medida que se da comienzo por los interesados a dicha actividad, pero las renovaciones deberán estar inexcusablemente terminadas dentro del mes de mayo del presente año, en cuyo momento perderán validez las concedidas el pasado año y se considerará como clandestina la actuación de aquellos que no renovaran sus carnets o no justificaran el cese de actividades de este tipo mediante la baja de la contribución industrial.

4.° Establecidas por Decreto de 17 de marzo de 1960 las tasas por prestación de servicios facultativos, son de aplicación en este caso las siguientes:

Tasa por locales (q b)....	25 ptas.
Tasa por registro oficial (25 a)................	25 »
	50 ptas.

autorizándose además a incrementar dicha cantidad en 5 ptas., en concepto de gastos de material, imprenta, envíos, etc., que evitan a los interesados el desplazamiento a la capital.

5.° La posesión del carnet no implica en manera alguna libertad para la circulación de ganado sin Guía de Origen y Sanidad.

6. Los tratantes, corredores y compradores de ganado que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión de este carnet serán sancionados por este Gobierno Civil, a propuesta de dicha Jefatura de Ganadería, sin perjuicio de obligarles a que en el plazo de ocho días soliciten su inscripción como tales.

7.° Aquellas personas que en cualquier época del año presente quieran iniciar su actividad como tratantes, corredores o compradores de ganado, será imprescindible que previamente se provean del carnet correspondiente en la forma indicada.

Los tratantes, corredores o compradores de ganado que posean cuadras o locales para albergar los animales objeto de su industria, cualquiera que sea la clase y número o emplazamiento de los mismos dentro de la provincia, vendrán obligados, bajo sanción, a manifestarlo ante la Jefatura de Ganadería en el mismo momento de su inscripción como tales, al objeto de que pueda ser sometida a autorización, si procede, y a las reglamentarias medidas de desinfección y control previstas asimismo por el vigente Reglamento de Epizootias. La ocultación o incumplimiento serán severamente castigados por mi Autoridad.

Del mismo modo los tratantes, corredores o compradores de ganado vendrán obligados, de acuerdo con la Circular número 1 de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, aparecida en el B. O. de la provincia número 78, de 1 de julio de 1959, a declarar los vehículos de toda clase que destinen de manera habitual o extemporánea al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etcétera), para su registro y control correspondiente.

Es también obligación de las Empresas de Transportes que ocasionalmente se dediquen al transporte de ganado el inscribirse en la Jefatura Provincial de Ganadería.

8.° En las ferias y mercados de ganados se exigirá, tanto por los Veterinarios Titulares como por la fuerza de la Guardia Civil y Autoridades Municipales, el carnet de tratante, corredor o comprador de ganado a cuantas personas se dediquen a estas actividades y pretendan realizar transacciones comerciales, debiendo exhibir en otro caso, si se trata de particulares, la cartilla ganadera actualizada y en todos la correspondiente guía de origen y sanidad. Los vehículos serán desinfectados en el propio pueblo o localidad donde se realice la feria o mercado y siempre antes de embarcar nuevos animales o los mismos que se aportó a la concentración. Serán responsables de ello también, aparte de los interesados, los Veterinarios Titulares que deberán fijar la correspondiente etiqueta de desinfección sobre el vehículo y las autoridades municipales que no colaboren en tan importante servicio.

9.° Los Alcaldes darán cuenta de esta Circular y de las obligaciones que les afecta, por escrito, a las personas que residan en sus municipios y que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena.

10. La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería queda facultada para dictar las normas complementarias que estime oportuno y para tomar las medidas en cada caso que permitan una mejor organización y cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo comunicar a mi Autoridad las infracciones, rebeldías, actitudes pasivas o negligencias observadas por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 26 de abril de 1966.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1450

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil de Segovia *don Baltasar de Miguel Bravo,* natural y vecino de Cantalejo de esta provincia, que ha sido propuesto por don Miguel Saínz Margareto, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, para vigilancia de las fincas afectas a dicho Distrito Forestal de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de abril de 1966.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1460

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Plan de asistencia sanitaria provincial para la atención de los accidentados del trabajo por parte de las Mutualidades Laborales

En cumplimiento de las Instrucciones cursadas por la Superioridad, como consecuencia de haberse promulgado por Decreto núm. 907, de 21 de abril, insertas en el B. O. del E. de 22 y 23 del mismo, los Textos Articulados que desarrollan la Ley de Bases de la Seguridad Social de fecha 28-12-1963, se dispone, entre otros, que a partir de 1.° de mayo de 1966 quedan facultadas las Mutualidades Laborales para la gestión de Accidentes de Trabajo, cesando en 30 de abril en tal misión las Compañías de Seguros y la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

La Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión ha confeccionado el «Esquema Asistencial de la Organización Sanitaria para la atención de los accidentados del trabajo en Segovia y su provincia», en los casos que la protección se lleve a cabo por las Mutualidades Laborales.

En dicho esquema se dice lo siguiente:

«De acuerdo con la organización que actualmente existe en esta provincia, la asistencia a los accidentados del trabajo se efectuará en la forma siguiente:

En régimen ambulatorio:

1.°—La asistencia será prestada por el Médico Titular de la localidad donde se produzca el accidente.

2.°—Si el accidente se produce en el propio centro de trabajo será atendido por el propio servicio de la em-

presa (si lo hubiera) para la primera asistencia.

Y por último, se utilizará el Dispensario establecido en la planta baja del edificio que ocupa la Delegación Provincial del I. N. P. (Plaza Reina Doña Juana, 1), el cual cuenta con el personal necesario para atender a los lesionados que a él acudan.

Este Dispensario está abierto durante toda la jornada laboral.

En régimen de internamiento:

Aquellos accidentados que requieran intervención quirúrgica y subsiguiente hospitalización serán enviados a la Clínica del Dr. Gila, con la cual se tiene establecido el correspondiente concierto, y si fuese necesario, en cualquier otra Institución pública o privada, aun cuando no existiera en el momento actual concierto con ella. También pueden acudir al mismo Dispensario, desde donde se les trasladará a donde fuere necesario.

Traslado de los accidentados:

Cuando un accidentado necesite ser trasladado y no pueda hacerlo por sus propios medios, generalmente es la empresa la que se encarga del traslado por los medios de que disponga; pero si esto no es posible, puede avisar al Dispensario (teléfono 1992) y se le enviará la ambulancia que se disponga, cosa que también puede hacer la empresa y asimismo los accidentados y los familiares, llamando directamente a la ambulancia. *Ambulancias de que se dispone:* Sanidad, teléfono 4193; «18 de Julio», teléfono 3495, y Cruz Roja, teléfono 3192.»

Lo que se divulga para conocimiento de las empresas y trabajadores a quienes afecte.

Segovia, 28 de abril de 1966.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo.*

SUBASTAS

1444

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta urgente

Habiendo quedado desierta la primera subasta del aprovechamiento de leñas de copas y brozas del monte de estos propios «El Pinar», núm. 8 del Catálogo, durante el año forestal 1965/66, se anuncia la segunda para su celebración a las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez tambien hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

De acuerdo con la autorización concedida por el Distrito Forestal, la tasación primitiva queda rebajada en un 50 por 100, o sea en la cantidad de 48.709,06 pesetas, continuando vigentes las demás condiciones de la primera subasta, anunciada en el Boletin Oficial de la provincia núm. 42, de fecha 8 de los corrientes.

Aguilafuente, 26 de abril de 1966. El Alcalde acctal., *Pedro Sanz Torres.*

1468

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Subasta de obras

Por el presente se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de saneamiento a este poblado en su segunda fase, bajo el tipo de licitación de *cuatrocientas treinta y cinco mil seiscientas treinta y seis pesetas* con *sesenta y ocho céntimos,* a la baja.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas y de cinco de la Mutualidad de Administración Local, ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, en sobre cerrado o lacrado a satisfacción del presentador.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día primero de junio de 1966, en la Secretaría Municipal, cuyo acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Los pliegos de condiciones, memoria, proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don César Sanz Pastor y demás documentos del expediente, se hallan de manifiesto al público en dicha Secretaría Municipal.

La garantía provisional prevenida para tomar parte en la subasta es la cantidad de *trece mil pesetas,* y será elevada a definitiva hasta alcanzar el importe del cinco por ciento en que sea adjudicada la subasta.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, en sobre aparte, Documento Nacional de Identidad, carnet de Empresa con responsabilidad y documentos que le acrediten como licitador y de estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

El plazo de ejecución material de las obras es de ocho meses, contados a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva del remate al adjudicatario.

Puebla de Pedraza, a 29 de abril de 1966.--El Alcalde, *Mariano Sacristán.*

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido con fecha ..., enterado del anuncio de subasta de obras de saneamiento en Puebla de Pedraza, que publica el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de mentadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, que declaro conocer, por la cantidad de ... (en cifra y en letra). Fecha y firma del proponente.

CONCURSOS

1463

Ayuntamiento de Arcones

El día 23 de mayo próximo y hora de las doce tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la apertura de pliegos presentados para optar al concurso de la música que ha de actuar los días de la feria de ganados y fiesta principal del pueblo.

Los concursantes presentarán sus proposiciones debidamente reintegradas con póliza de *seis pesetas* y un sello de la Mutualidad Nacional de *cinco pesetas* en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al final y al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta las doce horas del día anterior al señalado para el concurso.

Los proponentes acompañarán también en sobre aparte una declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se determinan en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, carta de pago de haber constituido en la Depositaría del Ayuntamiento la fianza consistente en la cantidad de 500 pesetas y el Documento Nacional de Identidad vigente.

Si este concurso quedare desierto, se celebrará el segundo el 3 de junio próximo, bajo las mismas condiciones que para el primero.

En todo lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal.

Arcones, 28 de abril de 1966.—El Alcalde, *Angel Arribas.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido el día ... de ... de ..., se compromete a actuar con seis profesores músicos los días de la feria de ganados y fiesta principal del pueblo por la cantidad de ... pesetas.

Arcones, ... de ... de 1966.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1443

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Terminado el contrato de suministro de muebles que formulara este Ayuntamiento con la razón social Talleres PAL, S. A., de Madrid, y recibidos los mismos a entera satisfacción de esta Entidad, se hace saber por medio del presente, que se va a proceder a la devolución de la fianza que tiene depositada en la Caja Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en Secretaría quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Fresneda de Cuéllar a 25 de abril de 1966.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

1463

Ayuntamiento de Arcones

Formado y aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar mediante concurso la música que ha de actuar los días de la feria de ganados y fiesta principal del pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Arcones, 28 de abril de 1966.—El Alcalde, *Angel Arribas.*

1464

VALLELADO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de «Pavimentación de calles, 3.ª etapa y 1.ª de canalización del arroyo que atraviesa el pueblo», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valleladо, 28 de abril de 1966.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

1465

VILLOSLADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de presupuesto, administración del patrimonio y la de auxiliares e independientes del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villoslada, 28 de abril de 1966.—El Alcalde, Martín Gil.

1466

VALSECA

EDICTO

Se hace saber que quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, los padrones de contribuyentes por los conceptos de derechos y tasas sobre desagüe de canalones, tejas y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del común; sobre entradas de carruajes en edificios particulares, tránsito de ganados y rodaje de carros por vías públicas municipales y por el arbitrio con fines no fiscales sobre perros. Estos documentos corresponden al año 1965.

Durante dicho plazo las personas interesadas podrán formular reclamaciones con arreglo a lo previsto en el artículo 727 de la Ley de Régimen Local.

Valseca, 29 de abril de 1966.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

1471

ESTEBANVELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Queda igualmente expuesta y durante igual plazo la cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

Estebanvela, 29 de abril de 1966.—El Alcalde, Primitivo Sanz.

1472

MADRONA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario de ampliación abastecimiento de agua, construcción de un pozo y un azud y el de instalación de teléfono, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Madrona, 29 de abril de 1966.—El Alcalde, D. Sonlleva.

1472

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a a que haya lugar.

Madrona, 29 de abril de 1966.—El Alcalde, D. Sonlleva.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HÁGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 8